

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00461** de **JORGE ARMANDO SILVA SANCHEZ** contra **ESTEBAN COBO S.A.S.**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de ejecución, examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2021-00063**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (Arch. 026 Carpeta 001) y el contenido del auto en el que se aprobó la liquidación de las costas del proceso ordinario (Arch. 027 Carpeta 001), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Igualmente, se allega solicitud de medias cautelares, sin embargo, revisado el escrito, encuentra el Despacho que la parte actora no prestó juramento acerca de las medidas cautelares que solicita (fl. 4 Arch. 001 Carpeta 002), por lo tanto, de conformidad con lo establecido por el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S., se dispone requerirle para que manifieste bajo la gravedad del juramento, si los bienes denunciados son de propiedad del extremo demandado.

Sobre las costas del proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **JORGE ARMANDO SILVA SANCHEZ** y en contra de la sociedad **ESTEBAN COBO S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a:

1. PAGAR las siguientes sumas y conceptos:

- a. **Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Pesos (\$7.728.000,00)**, por salarios de octubre, noviembre y diciembre de 2019.
- b. **Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seite Pesos (\$5.653.347, 00)** por cesantías del 2018 y 2019.
- c. **Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$336.000,00)** por intereses a las cesantías del año 2019.
- d. **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000,00)** por prima de servicios del segundo semestre del 2019.
- e. **Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$1.773.333,00)** por concepto de vacaciones desde noviembre de 2018 hasta febrero de 2020.
- f. **Dieciocho Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Veinticinco Pesos (\$18.225.925,00)** por Indemnización por despido sin justa causa.
- g. **Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$466.667,00)** por cesantías y prima de servicio del año 2020.
- h. **Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$9.333,00)** por intereses a las cesantías del año 2020.
- i. **Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil Pesos (\$67.200.000,00)** por indemnización moratoria del Art. 65 del C.S.T., causada desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, y a partir del 01 de marzo de 2022, hasta que se pague el total de salarios y prestaciones adeudados, se pagarán intereses moratorios de que trata el artículo mencionado, calculados sobre tales conceptos.
- j. **Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00)** por las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la parte ejecutada **ESTEBAN COBO S.A.S.**

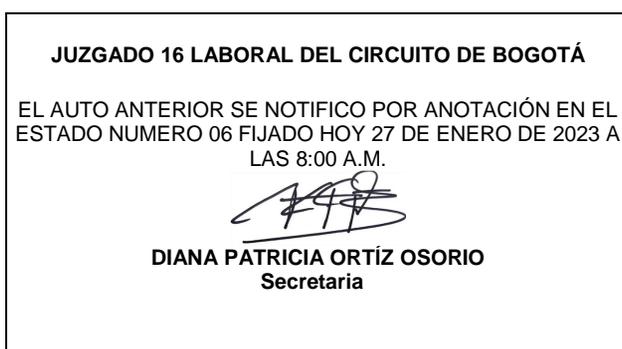
TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: La parte ejecutante deberá prestar juramento conforme lo dispone el art. 101 del CPT Y SS.

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65508a547d127f229777be2885b0fd0bac2bca5c835e8aecaf2af94f0611d5a7**

Documento generado en 26/01/2023 09:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>